



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 12 DE febrero DEL 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 135-2020-UIE-OP-HNAL de fecha 11 de febrero de 2020, sobre suspensión de entrega económica por atención en servicios críticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17°, del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y (iii) exista a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto justificativo para su adopción”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado, regula la atención en Servicios Críticos del personal de salud, estableciendo que esta: “Es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-SA se aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III nivel de Atención, en establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, y las Condiciones para la Entrega de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA señala las condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos, indicándose en su literal a) que el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Informe Técnico N° 135-2020-UIE-OP-HNAL, de fecha 11 de febrero de 2020, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de esta Oficina, concluye manifestando que, corresponde emitir el acto resolutivo ordenando suspender el pago de la entrega económica por concepto de atención en servicios críticos de los servidores: José Esteban Luna Almanza, Marlene Bertha Pachas Torres y de Ivy Isela Tutaya Aguilar, estando a que de acuerdo al CAP-P del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”, los puestos de los referidos servidores no se encuentra dentro de los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados del HNAL;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”;



De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y el Decreto Supremo N° 014-2014-SA que aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III nivel de Atención, en establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, y las Condiciones para la Entrega de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 015-2020-MINSA de fecha 10 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **SUSPENDER EL PAGO DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR ATENCIÓN EN SERVICIOS CRÍTICOS** de los siguientes servidores:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	UNIDAD ORGANICA CAP
			Memorando N° 005-UF-PROG.PTO.RR.HH/02-2020
PACHAS TORRES MARLENE BERTHA	21869883	Médico	SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA
LUNA ALMANZA JOSE ESTEBAN	18135721	Médico Especialista	SERVICIO DE HOSPITALIZACION
TUTAYA AGUILAR IVY ISELA	28311069	Obstetra	SERVICIO DE OBSTETRICIA



Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, al Departamento Consulta Externa y Hospitalización, Servicio de Hospitalización, Departamento de Ginecología y obstetricia, Servicio de Obstetricas, a la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos, y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.hospitalloayza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JCA/RJM/.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Lic. Soc. JULIA P. CABELLO ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

